Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

26 de Enero de 2024

DEMANDANTE: ALFREDO DE JESUS CADAVID VELASQUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO: 050013105017-20240000200
ASUNTO: Admite Demanda

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por ALFREDO DE JESUS CADAVID VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.321.359 en contra de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES representado legalmente por JAIME DUSSÁN CALDERÓN o quien haga sus veces.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto al representante legal de la entidad demandada la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envió de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. los términos comenzaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso al destinatario. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: ENTERAR Por la secretaría del Despacho, de la existencia de la presente demanda al Procurador Judicial en lo Laboral, y notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial del demandante en los términos del poder allegado con la demanda al abogado JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA portador de la T.P. No. 72.951 del C. S. del J.

QUINTO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante: alcav25@hotmail.com
Apoderado: zuluagaabogados@une.net.co
Demandada: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d9856300778ec26f80c457d86a4076707e6809fc9ae8a40035cc59fe4fc125**
Documento generado en 26/01/2024 11:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica